



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Presupuestos

2011/0370(COD)

16.11.2012

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa
(COM(2011)0785 – C7-0435/2011 – 2011/0370(COD))

Ponente de opinión: Barbara Matera

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Antecedentes

En su propuesta sobre el próximo marco financiero plurianual para el período 2014-2020, la Comisión decidió que el apoyo a los sectores cultural y creativo debe seguir siendo un elemento esencial del próximo paquete financiero, y propuso un programa marco único, «Europa Creativa», que agrupará los actuales programas Cultura, MEDIA y MEDIA Mundus e incluirá un **nuevo instrumento financiero** para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y de las organizaciones de los sectores cultural y creativo a la financiación. Estos sectores son piedras angulares de la Estrategia Europa 2020 y del próximo marco financiero plurianual, de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de mayo de 2011 (2010/2156).

Los sectores cultural y creativo engloban, en particular, pero no exclusivamente, la arquitectura y el diseño, las artes y la artesanía, los productos audiovisuales y los multimedia, los libros y la prensa, el patrimonio cultural y los archivos, las bibliotecas, la música, las artes escénicas, los videojuegos y las artes visuales. Estos sectores hacen una importante contribución **al empleo y al crecimiento** en Europa, que en 2008 suponían el **4,5 % del total del PIB europeo** y alrededor del **3,8 % de la mano de obra (8,5 millones de puestos de trabajo)**. Además de su contribución directa al PIB, esos sectores repercuten indirectamente en otros sectores económicos, como el turismo y la creación de contenidos para las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). En un sentido más general, la creatividad desempeñará un papel esencial en la educación moderna y contribuirá a los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Fomentará la innovación y el espíritu empresarial, así como el crecimiento inteligente y sostenible, y contribuirá a la inclusión social.

Presupuesto

El presupuesto propuesto para el Programa marco «Europa Creativa» para el próximo marco financiero plurianual asciende a **1 800 millones de euros** frente a los **1 170 millones de euros** que figuran en el marco financiero plurianual vigente para los tres programas, es decir, Cultura (400 millones EUR), MEDIA (755 millones EUR) y MEDIA Mundus (15 millones EUR) que se incluirán en una rúbrica. Se espera que el nuevo programa conste de tres capítulos con el desglose siguiente: 15 % para el capítulo intersectorial, 30 % para el capítulo Cultura y 55 % para el capítulo MEDIA. La ponente acoge con satisfacción el incremento propuesto de la dotación presupuestaria a escala de la UE en relación con los sectores cultural y creativo. Por otra parte, la ponente pone de relieve que el porcentaje previsto en relación con la distribución de los fondos debería incluirse en el texto legislativo, no solamente en la ficha financiera legislativa que figura como anexo. Además, la descripción detallada en lo que se refiere al establecimiento y la aplicación del nuevo instrumento (financiero) destinado a los sectores cultural y creativo debería incluirse en el texto legislativo. Asimismo, la ponente señala que la dotación financiera especificada en la propuesta legislativa no es más que una mera indicación para la autoridad legislativa y que no puede fijarse hasta que no se llegue a un acuerdo sobre la propuesta de Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Objetivos

Los objetivos generales del Programa serán los siguientes: i) la protección y la promoción de la diversidad cultural y lingüística europea, y ii) el fortalecimiento de la competitividad del sector, con lo que contribuirá a la Estrategia Europa 2020 y a sus iniciativas emblemáticas. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- apoyar la capacidad de los sectores cultural y creativo europeos para actuar de manera transnacional, incluyendo el refuerzo de las relaciones y de las redes entre los operadores;
- fomentar la circulación transnacional de las obras culturales y creativas y de los operadores y llegar a nuevos públicos en Europa y fuera de ella;
- reforzar la capacidad financiera de los sectores cultural y creativo;
- apoyar la cooperación política transnacional con el fin de estimular la elaboración de políticas, la innovación, la captación de la audiencia y los nuevos modelos de empresa.

La ponente considera que no se especifican suficientemente los aspectos internacionales de los sectores cultural y creativo y que, por consiguiente, en la propuesta de la Comisión no figuran elementos importantes del programa MEDIA Mundus. La ponente tiene intención de reintroducir elementos básicos de la cooperación a escala mundial en la propuesta legislativa.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Proyecto de Resolución legislativa Apartado 1 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

1 bis. Señala que la dotación financiera que se especifica en la propuesta legislativa no constituye más que una mera indicación para la autoridad legislativa y que no se puede fijar hasta que se no llegue a un acuerdo sobre la propuesta de Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020;

Justificación

Las cifras de los fundamentos jurídicos temáticos no se pueden considerar definitivas ya que

las negociaciones sobre el MFP aún están en curso, de conformidad con el principio de que «no hay nada decidido hasta que no se haya decidido todo».

Enmienda 2

Proyecto de Resolución legislativa Apartado 1 ter (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

1 ter. Recuerda su Resolución, de 8 de junio de 2011, sobre invertir en el futuro: un nuevo marco financiero plurianual para una Europa competitiva, sostenible e integradora¹; reitera que se necesitan suficientes recursos adicionales en el próximo marco financiero plurianual con el fin de permitir a la Unión alcanzar sus prioridades políticas vigentes y las nuevas tareas previstas en el Tratado de Lisboa así como responder a acontecimientos imprevistos; emplaza al Consejo, en caso de que no comparta este planteamiento, a que indique claramente de cuáles de entre sus prioridades o proyectos políticos podría prescindir totalmente a pesar de su acreditado valor añadido europeo; señala que, incluso con un incremento del nivel de recursos para el próximo marco financiero plurianual de un 5 % como mínimo con respecto al nivel de 2013, solo se podrá prestar una contribución limitada al logro de los objetivos y compromisos realizados por la Unión y en relación con el principio de solidaridad de la Unión;

¹ *Textos Aprobados, P7_TA(2011)0266.*

Justificación

Si el Consejo reduce las cantidades del marco financiero plurianual, el PE le instará a que identifique las «prioridades negativas» a pesar de su valor añadido probado y las nuevas tareas que debe llevar a cabo la Unión tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

Enmienda 3

David Casa

Propuesta de Reglamento

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) El Tratado aspira a sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos y confiere a la Unión la tarea, entre otras cosas, de contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, y garantizando al mismo tiempo la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. En este contexto, la Unión apoya y completa, en caso necesario, las acciones de los Estados miembros encaminadas a **respetar** la diversidad cultural y lingüística, a reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos y a facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, en particular por medio de la formación profesional.

Enmienda

(1) El Tratado aspira a sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos y confiere a la Unión la tarea, entre otras cosas, de contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, y garantizando al mismo tiempo la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. En este contexto, la Unión apoya y completa, en caso necesario, las acciones de los Estados miembros encaminadas a **fomentar** la diversidad cultural y lingüística, a reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos y a facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, en particular por medio de la formación profesional.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La Comunicación de la Comisión Europea sobre una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020) define una estrategia que tiene por objeto convertir a la Unión en una economía inteligente, sostenible e integradora que ofrezca niveles elevados de empleo, productividad y cohesión social. En dicho documento, la

Enmienda

(7) La Comunicación de la Comisión Europea sobre una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020) define una estrategia que tiene por objeto convertir a la Unión en una economía inteligente, sostenible e integradora que ofrezca niveles elevados de empleo, productividad y cohesión social. En dicho documento, la

Comisión señaló que la Unión debe ofrecer un marco de condiciones más atractivas para la innovación y la creatividad, incluyendo medidas de incentivo al crecimiento de las empresas basadas en el conocimiento y un mayor acceso a la financiación de los sectores cultural y creativo.

Comisión señaló que la Unión debe ofrecer un marco de condiciones más atractivas para la innovación y la creatividad, incluyendo medidas de incentivo al crecimiento de las empresas basadas en el conocimiento y un mayor acceso a la financiación de los sectores cultural y creativo. ***No obstante, la capacidad de los profesionales de la cultura para operar en toda Europa se ha visto drásticamente mermada como consecuencia del descenso de los fondos procedentes de fuentes nacionales. Por ello, los objetivos en materia de empleo y los relacionados con las industrias creativas no podrán alcanzarse si no se aumentan significativamente los fondos destinados a la movilidad y la interacción de los creadores en Europa y más allá de sus fronteras.***

Justificación

La crisis financiera ha provocado una reducción de los fondos destinados a los sectores cultural y creativo a nivel nacional; por ello, los fondos europeos pueden compensar parcialmente estas pérdidas.

Enmienda 5 **David Casa**

Propuesta de Reglamento **Considerando 11**

Texto de la Comisión

(11) La transición al entorno digital está teniendo una repercusión enorme sobre cómo se elaboran, se difunden, se consumen y se rentabilizan económicamente los bienes culturales, y en el modo en que se accede a los mismos. Estos cambios ofrecen grandes oportunidades para los sectores cultural y creativo europeos. Con costes de distribución más bajos, nuevos canales de distribución y nuevas oportunidades para productos nicho se puede facilitar el acceso

Enmienda

(11) La transición al entorno digital está teniendo una repercusión enorme sobre cómo se elaboran, se difunden, se consumen y se rentabilizan económicamente los bienes culturales, y en el modo en que se accede a los mismos. Estos cambios ofrecen grandes oportunidades para los sectores cultural y creativo europeos. Con costes de distribución más bajos, nuevos canales de distribución y nuevas oportunidades para productos nicho se puede facilitar el acceso

y aumentar su circulación en todo el mundo. Para aprovechar estas oportunidades y adaptarse al contexto de la transición al entorno digital y a la globalización, los sectores cultural y creativo necesitan adquirir nuevas competencias y tener mayor acceso a la financiación a fin de modernizar sus equipos, desarrollar nuevos métodos de producción y de distribución, y adaptar sus modelos de negocio.

y aumentar su circulación en todo el mundo. Para aprovechar *plenamente* estas oportunidades y adaptarse al contexto de la transición al entorno digital y a la globalización, los sectores cultural y creativo necesitan adquirir nuevas competencias y tener mayor acceso a la financiación a fin de modernizar sus equipos, desarrollar nuevos métodos de producción y de distribución, y adaptar sus modelos de negocio.

Or. en

Enmienda 6 **David Casa**

Propuesta de Reglamento **Considerando 13**

Texto de la Comisión

(13) Uno de los mayores retos de los sectores cultural y creativo, y en particular, de los pequeños operadores, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las microempresas, es su dificultad para tener acceso a los fondos necesarios con vistas a financiar sus actividades, *crecer*, mantener su competitividad o internacionalizarse. Si bien este es un reto común para las PYME en general, la situación es mucho más difícil en los sectores cultural y creativo, debido al carácter intangible de muchos de sus activos, al hecho de que sus actividades consistan en la elaboración de prototipos, a la falta de disposición de los operadores de esos sectores a invertir, así como a la insuficiente disposición a la inversión de las instituciones financieras.

Enmienda

(13) Uno de los mayores retos de los sectores cultural y creativo, y en particular, de los pequeños operadores, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las microempresas, es su dificultad para tener acceso a los fondos necesarios con vistas a financiar sus actividades *a fin de* mantener su competitividad *y su crecimiento* o internacionalizarse. Si bien este es un reto común para las PYME en general, la situación es mucho más difícil en los sectores cultural y creativo, debido al carácter intangible de muchos de sus activos, al hecho de que sus actividades consistan en la elaboración de prototipos, a la falta de disposición de los operadores de esos sectores a invertir, así como a la insuficiente disposición a la inversión de las instituciones financieras.

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(19 bis) La Unión, en colaboración con los Estados miembros, adoptará las medidas necesarias para garantizar una cooperación adecuada en el marco de los sectores cultural y creativo (antiguo programa MEDIA Mundus) con las organizaciones y entidades multilaterales y regionales, tales como las instituciones financieras europeas e internacionales, las agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas, fundaciones privadas y políticas y donantes que no sean de la Unión, pero sin limitarse a ellas.

Justificación

Toda vez que en el próximo marco financiero plurianual el programa MEDIA Mundus ha quedado integrado en el marco común, sus prioridades (cooperación internacional y proyección de los productos culturales europeos en el extranjero) deben mantenerse.

Enmienda 8 Jens Geier

Propuesta de Reglamento Considerando 21

Texto de la Comisión

Enmienda

(21) El presente Reglamento establece, por toda la duración del Programa, una dotación financiera que, durante el procedimiento presupuestario anual, constituye una referencia ***privilegiada*** para la Autoridad Presupuestaria, en el sentido del punto 17 del Acuerdo Interinstitucional de XX/YY/201Z, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

(21) El presente Reglamento establece, por toda la duración del Programa, una dotación financiera ***indicativa*** que, durante el procedimiento presupuestario anual, constituye una referencia ***financiera*** para la Autoridad Presupuestaria, en el sentido del punto 17 del Acuerdo Interinstitucional de XX/YY/201Z, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

Or. en

Justificación

Adapta el considerando al artículo 19, apartado 1.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 23

Texto de la Comisión

(23) Con respecto a la ejecución del Programa, debe tenerse en cuenta la naturaleza específica de los sectores cultural y creativo, *prestando* especial atención a conseguir la simplificación de los procedimientos administrativos y financieros.

Enmienda

(23) Con respecto a la ejecución del Programa, debe tenerse en cuenta la naturaleza específica de los sectores cultural y creativo. ***En particular, debe garantizarse el acceso al Programa a las entidades pequeñas y medianas, y no debe limitarse exclusivamente a los operadores de grandes dimensiones. El Programa debe apoyar no solo los proyectos plurianuales sino también medidas a corto y medio plazo. Debe prestarse especial atención a conseguir la simplificación de los procedimientos administrativos y financieros.***

Justificación

Debido a la naturaleza de los sectores cultural y creativo, los proyectos y medidas de dimensión media y pequeña no deben excluirse del ámbito del proyecto ya que también contribuyen a la creatividad y diversidad, elementos fundamentales para el desarrollo de la cultura europea.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) Deben preverse disposiciones transitorias para garantizar la transición entre los programas Cultura 2007, MEDIA 2007 y MEDIA Mundus, y el Programa establecido por el presente Reglamento.

Enmienda

(29) Deben preverse disposiciones transitorias para garantizar la transición entre los programas Cultura 2007, MEDIA 2007 y MEDIA Mundus, y el Programa establecido por el presente Reglamento. ***No obstante, en la fase de transición así como en la fase operativa del nuevo programa***

conjunto no deben mermarse la prioridad ni los objetivos de cada uno de estos programas (Cultura, MEDIA y MEDIA Mundus).

Justificación

Toda vez que en el próximo marco financiero plurianual el programa MEDIA Mundus ha quedado integrado en el marco común, sus prioridades (cooperación internacional y proyección de los productos culturales europeos en el extranjero) deben mantenerse.

Enmienda 11

**Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – título**

Texto de la Comisión

El instrumento de los sectores cultural y creativo

Enmienda

El instrumento **financiero** de los sectores cultural y creativo

Justificación

Debe quedar explícita la naturaleza «financiera» del nuevo instrumento de apoyo.

Enmienda 12

**Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2**

Texto de la Comisión

2. Las prioridades se ejecutarán tal como se definen en el anexo I.

Enmienda

2. El instrumento financiero será un instrumento que ofrezca garantías, conocimientos técnicos y capacidades para evaluar y cubrir riesgos y, en principio, capital en relación con proyectos en los sectores cultural y creativo mediante posibilidades de multiplicación en relación con los intermediarios financieros.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Los intermediarios financieros seleccionados con fines de apoyo respetarán las mejores prácticas comerciales teniendo en cuenta la dificultad de la evaluación del riesgo de los proyectos creativos y se basarán en el volumen de financiación de la deuda puesta a disposición del operador cultural o creativo, la capacidad del operador cultural o creativo para acceder a la financiación, la financiación de la asunción de riesgos, y la financiación adicional disponible para el intermediario financiero con miras a apoyar a los operadores culturales o creativos.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 ter. Las garantías individuales podrán tener una duración de hasta 10 años. De conformidad con el artículo XX.X del Reglamento (UE) n° XX/2012 [relativo a las disposiciones financieras aplicables al presupuesto general de la Unión], los ingresos y reembolsos procedentes de las garantías se atribuirán a dicho instrumento financiero. Respecto a los instrumentos financieros ya establecidos en el anterior marco financiero plurianual, los ingresos y reembolsos

derivados de las operaciones que se hubieran iniciado en el período anterior se asignarán al instrumento financiero del período vigente.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo.

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 quater. El refuerzo de la capacidad con arreglo al instrumento financiero consistirá esencialmente en la prestación de servicios de expertos a los intermediarios financieros que firmen un acuerdo con arreglo al instrumento financiero de los sectores cultural y creativo, con el objetivo de ofrecer a cada intermediario financiero los conocimientos específicos y la capacidad suplementarios para evaluar los riesgos inherentes a la financiación de los sectores cultural y creativo. Además, los operadores de los sectores cultural y creativo se beneficiarán de este refuerzo de la capacidad mediante la adquisición de las competencias adecuadas para elaborar planes empresariales y para preparar una información precisa de sus proyectos, lo que podría ayudar al intermediario financiero a evaluar eficazmente los proyectos culturales y creativos.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo.

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 quinquies. La dotación presupuestaria cubrirá el coste total del instrumento financiero, incluidas las obligaciones de pago contraídas con intermediarios financieros, tales como pérdidas derivadas de garantías, gastos de administración del Fondo Europeo de Inversiones en la gestión de los recursos de la Unión, así como otros gastos o costes subvencionables.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo.

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 2 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 sexies. Cada intermediario financiero garantizará un adecuado nivel de visibilidad y transparencia al apoyo dado por la Unión, incluyendo la información apropiada sobre las oportunidades de financiación que ofrece el Programa. Deberá garantizarse que los beneficiarios finales disponen de la información adecuada sobre las oportunidades de financiación disponibles.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 2 septies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 septies. El objetivo del volumen de las garantías financieras en el marco del instrumento financiero para 2020 ascenderá a préstamos por valor de 1 000 millones de euros.

Justificación

El instrumento financiero debe precisarse en detalle no solamente en el anexo o en la ficha financiera sino, en particular, en el texto legislativo. Debe establecerse el objetivo del instrumento en calidad de indicador cuantitativo.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – párrafo 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) mejorar la competitividad de la industria audiovisual europea y de la distribución de obras europeas fuera de Europa y reforzar la demanda pública de contenidos audiovisuales culturales diversos.

Justificación

En el contexto del apoyo a la circulación de productos multimedia europeos en el plano internacional, es importante apoyar la competitividad de la industria audiovisual europea y fomentar la demanda de contenidos audiovisuales para contrarrestar la competencia de los Estados Unidos y la competitividad cada vez mayor procedente de Asia.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Artículo 19 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera indicativa para la ejecución del presente Programa por el período indicado en el artículo 1, apartado 1, queda fijada en 1 801 000 000 euros.

Enmienda

1. De conformidad con lo estipulado en el punto [17] del Acuerdo interinstitucional de .../... entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, el importe de referencia básico para la autoridad presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual en el marco de la dotación financiera indicativa para la ejecución del presente Programa por el período indicado en el artículo 1, apartado 1, queda fijada en 1 801 000 000 euros.

Justificación

El desglose del programa para los tres capítulos se incluirá en la propuesta legislativa para garantizar una financiación adecuada y justa de todas las prioridades.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Artículo 19 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales disponibles sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 y en el Acuerdo Interinstitucional de xxx/201z entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

Justificación

El objetivo de la enmienda es reforzar el papel del Parlamento Europeo en su calidad de Autoridad Presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual.

PROCEDIMIENTO

Título	Programa Europa Creativa
Referencias	COM(2011)0785 – C7-0435/2011 – 2011/0370(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	CULT 30.11.2011
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 30.11.2011
Ponente de opinión Fecha de designación	Barbara Matera 6.2.2012
Fecha de aprobación	15.11.2012
Resultado de la votación final	+: 23 –: 2 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Marta Andreasen, Zuzana Brzobohatá, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazábal Rubial, Salvador Garriga Polledo, Jens Geier, Ivars Godmanis, Lucas Hartong, Jutta Haug, Monika Hohlmeier, Sidonia Elżbieta Jędrzejewska, Anne E. Jensen, Ivailo Kalfin, Jan Kozłowski, Alain Lamassoure, George Lyon, Barbara Matera, Jan Mulder, Juan Andrés Naranjo Escobar, Nadezhda Neynsky, Dominique Riquet, Alda Sousa, Derek Vaughan
Suplente(s) presente(s) en la votación final	François Alfonsi, Jürgen Klute, Peter Šťastný, Georgios Stavrakakis, Nils Torvalds